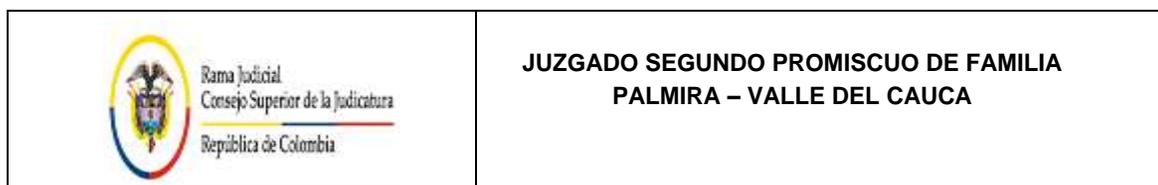


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente para resolver. Se informa que dentro del término de emplazamiento el cual se surtió el pasado 4 de octubre del año 2023, no se presentó herederos indeterminados del causante Armando David Ruiz, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer.

Palmira, 17 de enero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 81

Palmira, Dieciiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el término del Registro Nacional de Emplazados de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, establecido en el art. 108 del C.G.P., se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios de bienes de la herencia de conformidad con el art. 501 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves trece (13) de junio del año dos mil cuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m), para llevar a cabo la diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante Armando David Ruiz Domínguez. Advertido que los mismos deben ser presentados conforme a la norma vigente y con debida anticipación a la fecha de la diligencia.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia debe presentar los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: EXHORTAR a las partes interesadas para que revisen con la asesoría de sus apoderados judiciales la viabilidad de presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo, advertidas las ventajas que ofrece la conciliación como mecanismos alternativo de solución de conflictos, dentro de los cuales se destaca la celeridad del trámite y menor inversión de tiempo y gastos procesales

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 11 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira., 18 de enero de 2024
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e13e27a66747fefbaa250fb0c95ab10350c121a27f2e289fdeede418bca498**

Documento generado en 17/01/2024 04:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>